PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2010/003/846

MLF

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 12 OCT. 2010

VISTO: el Acuerdo Ad-Referendum suscrito con fecha 1° de setiembre de 2010, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa Camino a las Sierras S.A..----------

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de abril de 2001 se adjudicó al grupo integrado por las empresas COLIER S.A., PUENTES Y CONSTRUCCIONES S.A. y G.M. INSTALACIONES S.R.L., constituidas a posteriori como empresa SOLENUR S.A. (hoy Camino a las Sierras S.A.), la Concesión de la Obra Pública contenida en el llamado a Licitación Pública N°6/2000.----------

II) Que por dicho instrumento las partes acuerdan que la cláusula 4.3 de la Sección 4, modificada a su vez por el Comunicado N°1 del Pliego de Condiciones de la Concesión de Obra Pública de que se trata, sea sustituida por la siguiente redacción "Sistema de redondeo. La tarifa a cobrar a los usuarios para cada categoría de vehículo, en todos los puestos de recaudación y en cada sentido, será el múltiplo de cinco más cercano al valor que surja de la aplicación de la fórmula de ajuste. Es decir, cuando la diferencia del valor teórico con el múltiplo de cinco inferior sea menor a 2,5 pesos uruguayos, se tomará dicho múltiplo y cuando la diferencia sea igual o mayor a 2,5 pesos uruguayos, se tomará el múltiplo de cinco superior", permitiendo con ello que la forma de redondeo de las tarifas de peajes coincidan con las concesiones que gestiona la Corporación Vial del Uruguay S.A. y también a la disposición de la no circulación de monedas de 0,5 pesos uruguayos.----------

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – Carpeta N°190.937) al practicar la intervención que le compete, no formula objeciones al respecto.----------

ATENTO: a lo establecido por el Decreto-Ley N°15.637 de 28 de setiembre de 1984 y de la Sección 4 del Pliego de Condiciones de la Concesión de Obra Pública antes mencionada.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Acuerdo Ad-Referendum suscrito con fecha 1° de setiembre de 2010, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa Camino a las Sierras S.A., el cual tiene como objeto modificar la cláusula 4.3 de la Sección 4, modificada a su vez por el Comunicado N°1 del Pliego de Condiciones de la Concesión de Obra Pública para la "Construcción de las obras iniciales, la gestión de conservación, explotación y operación de toda la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público de la Ruta N°8, en el tramo: km.31.390 en el acceso norte a la ciudad de Pando – km.115.700 en el acceso sur a la ciudad de Minas, excluido el tramo urbano en Solís de Mataojo, entre los kms.79.000 y 81.500".----------

2°.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad, a sus efectos.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República